



**Uptc** **CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2 y la UPTC.**

RESPECTO. LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR.
<b>CONTRATISTA:</b> C.B.C INGENIERÍA LTDA NIT. 826001992-2
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LA ELABORACIÓN DE RESERVORIOS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC"
<b>VALOR:</b> CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$125.998.690.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> sesenta días calendario contados a partir de la aprobación de la Póliza.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos. CDP No. 4530 3 de diciembre de 2013.

VALOR	\$ 125.998.690,00
CUMPLIMIENTO	\$ 25.199.738,00
CALIDAD	\$ 25.199.738,00
SALARIOS Y PRESTACIONES	\$ 12.599.869,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 smlv

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, por una parte y C.B.C INGENIERÍA LTDA NIT. 826001992-2, es una sociedad limitada constituida mediante Escritura Pública No. 235 del 19 de febrero de 2000, protocolizada en la Notaría 3a del Circulo Notarial de Sogamoso, identificada con NIT No. 826.001.992-2, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso el 22 de febrero de 2000 bajo el número 00006236 del Libro IX, representada legalmente en su calidad gerente JOSÉ MANUEL CAMARGO BECERRA, mayor de edad, identificado con la cédula No. 9525626 que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4530 3 de diciembre de 2013 2) Que mediante el Proceso de Invitación Privada No. 094 de 2013, se seleccionó al proponente CBC INGENIERÍA LTDA, según oficio del 19 de diciembre de 2013. 3) Que se surtió el mencionado proceso contractual el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación privada No. 094 de 2013, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2 y la UPTC.

siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es, CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LA ELABORACIÓN DE RESERVORIOS CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta del día 12 de Diciembre de 2013, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1.	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LA ELABORACIÓN DE RESERVORIOS DE DIMENSIONES 20X10X2.5 METROS A REALIZARSE EN LAS DIFERENTES FINCAS PILOTO. CON DESTINO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.20130375 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA UPTC	HORAS	1260	\$ 86.206	\$ 13.793	\$ 125.998.690
SUBTOTAL						\$ 108.619.560
					IVA	16%
VALOR TOTAL						\$ 125.998.690

CUADRO HORAS RETROEXCAVADORA POR FINCA Y POR MUNICIPIO

N o	Municipio	Vereda	Nombre de La Finca	Nombre del Productor	Km y Tiempo de casco urbano	Numero de Reservorios de 500 metros cubicos c/u	No. de horas
1	Iza	Carichana	El Arenal	Edilberto Preciado	12km- 35 min	1	21
2	Tota	Toquecha	La Grama	Mauricio Suancha	4Km-10 min	1	21
3	Tota	La puerta	El Arayan	Ruberto Riaño	8Km-20 min	1	21
4	Sogamoso	Chorrera 2	Las Camelias	Gilberto Angel Barrera	10km-10min	1	21
5	Firavitoba	Gotua	Los Quijanos	Ana Belen Rincon Castañeda	10km-15min	1	21
6	Nobsa	La Orqueta	Zizaca	Consuelo Guauque Diaz	5km-5min	1	21
7	Mongua	Centro	Vallado	Isabel Corredor R	2km- 5 Minutos	1	21
8	Mongua	Centro	La Libertad	Ceciclia Torres Medina	1kms-5min	1	21
9	Gameza	Sato	El Moral	Yorgi Colmenares	7 Km 25 Minutos	1	21
10	Topaga		Pendiente			1	21
11	Mongui		Pendiente			1	21
12	Santa Rosa	Quebrada Arriba	Los Sauces	Luis Rul Gil Torres	1 Km Cinco Min	1	21
13	Santa Rosa	Villa Nueva	Los Pozos	Jorge Antonio Rincon	7 Km 25 Min	1	21
14	Santa Rosa	Dicho	Los Alisos	Rafael Serrano	30 Min	1	21
15	Paipa	La Esmeralda	La Esmeralda	Sonia Chaparro	18 Km	1	21
16	Paipa	Bonza	El Pinal	Rodrigo Vasquez	3 Km 10 Minutos	1	21
17	Paipa	Quebrada Hon	El Cerezo	Maria De Jesús Castro	16 Km 40 Min	1	21
18	Paipa	Rincon De Var	Buenos Aires	Medardo Rodriguez	9 Km 30 Min	1	21
19	Floresta	Chorrera	La Esperanza	Ciro Castro	8 km 15 Min	1	21
20	Tutaza	El Rosal	Paramo	Ana Jael Alarcon Alarcon	1.2 Km- 2 Min	1	21
21	Tutaza	Quebraditas	Tobal	Severo Mejia Suarez	2.6 Km -4 Min	1	21
22	Belen	Pencil Bv	Rincon De	Clemente Vargas	4.3 Km -6 Min	1	21



**Uptc**  
y la UPTC.  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2**

RESPECTO, LA EXCELENCIA  
Y EL COMPROMISO SOCIAL

23	Belen	La Esmeralda	Castilla Tiriquita	Hilda Del Carmen Balaquera	7.4 Km -12 Min	1	21
24	Belen	El Cerezo	El Molino	Jose Omar Baez Suarez	1 Km-1 Min	1	21
25	Belen	Santa Fe	El Bosque	Jesus Cardenas Silva	10.2 Km -20 Min	1	21
26	Cerinsa	El Uche	Chital	Alonso De Jesus Corredor	5 Km- 7 Mn	1	21
27	Cerinsa	El Secreto	Novare	Jesus Rafael Munevar	2 Km-3 Min	1	21
28	Chiscas	Duartes	El Potrero	Lulio Augusto Caycedo	5 Km -20 Min	1	21
29	Chiscas	Tapias	El Plomo	Elizabeth Nuñez Carreño	17 Km - 45 Min	1	21
30	San Mateo	Afaro	Trementinos	Benicio Niño Puentes	20 Km - 45 Min	1	21
31	El Cocuy	Carrizal	El Pantano -	Jose Eudil Cardenas	10 Km -40 Min	1	21
32	Chiquinquirá	Chicala	Carapacho Bajo	Carlos Ramirez	7Km/10 Min	1	21
33	Chiquinquirá	El Salitre	Molino	Angelmiro Peña	15km/20 Min	1	21
34	Caldas	Quipe	La Esperanza	Emilse Cañon Franco	11,5km	1	21
35	Caldas	Vueltas	Cabuernica	Manuel Sanchez	18km	1	21
36	SanMiguel	Hato Viejo	La Playa	Jose Eustacio Avila	8km/15 Min	1	21
37	SanMiguel	Quintoque	El Prado	Jorge Robelto	1,5 kms/5 Min	1	21
38	San Miguel	Hato Viejo	La Ventica	Ana Rodriguez Rodriguez		1	21
39	Arcabuco	Quirbaquirá 2	Buena Vista	Pedro Jose Garcia	10km-15min	1	21
40	Arcabuco	Quirbaquirá 1	Los Llanitos	Maria Escolatica Gracia	15km-15min	1	21
41	Motavita	Versalles	El Cerrito	Segundo Hernandez	20km-25min	1	21
42	Combita	Santa Barabra	Buena Vista	Senen Quiroga Patiño	15km 30min	1	21
43	Combita	Sant Martin		Guillermo Higuera Garvito	15km- 15min	1	21
44	Oicata	Guintiba	El Pino	Nazrario De Jesus Sanchez	7km-15min	1	21
45	Tunja	Varon Germania	La Cortadera	Luis Vargas	7km-10 Min	1	21
46	Tuta	El Hato	Los Volcanes	Delio De Jesus Castro	16km-20 Min	1	21
47	Tuta	Hacienda	El Recuerdo	Delcy Alba	14kms-30 Min	1	21
48	Tuta	Resguardo	Santa Teresa	Maria Judith Cuervo	5kms-10min	1	21
49	Tuta	San Antonio	La Granja	Mayer Hernando Gomez	1kms-5min	1	21
50	Sotaquirá	Gunza	La Florida Gaunza	Marcos B Amezquita	6km-5min	1	21
51	Sotaquirá	El Moral	Los Pinos	Jorge Pacheco	10km-25min	1	21
52	Sotaquirá	Carreño	La Primavera	Maria Odilia Peña	12kms-15min	1	21
53	Sotaquirá	Cortadera Grande	El Carmen	Moises Monroy	12kms30min	1	21
54	Cienega	Albañil	La Planada	Manuela Sanabria	6,0 Km - 20 Min	1	21
55	Cienega	Plan	La Planada	Fabio Castro	2,0 Km - 10 Min	1	21
56	Cienega	San Vicente	San Miguel	Maria Odilia Silva	3,0 Km - 15 Min	1	21
57	Samaca	Patagui	San Ricardo	Maria Gonzales	10 Minutos	1	21
58	Samaca	Guantoque	Buenos Aires	Rosa Tobar	20 Minutos	1	21
59	Ventaquemada	Paramo	Villa Rosario	Parmenio Gonzales	40 Minutos	1	21
60	Ventaquemada	La piñuela	Pasalamar	Fabio Bohorques	10 minutos	1	21
<b>TOTAL</b>						<b>60</b>	<b>1260</b>

**SEGUNDA. VALOR.** El valor del presente contrato para efectos presupuestales es de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$125.998.690.00) que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** Página 3 de 6  
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2 y la UPTC.

pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** No obstante la anterior suma, el contrato se pague conforme a lo realmente ejecutado y recibido a satisfacción. **PARÁGRAFO 3°.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato es de sesenta días calendario a partir de la aprobación de garantías. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo a CPD 4530 de 2013, **Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.3 30 ADM Arrendamientos 3 de diciembre de 2013.** **QUINTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. Cesión.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. Caducidad y sus Efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA UNIVERSIDAD continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, a través del garante, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente Contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **NOVENA. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con LA UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **DÉCIMA. Penal Pecuniaria.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a favor de LA UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Supervisor.** Para todos los efectos del presente contrato, LA

ND



**Uptc**  
 Universidad Pedagógica y  
 Tecnológica de Colombia

CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE  
 ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO  
 ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2  
 y la UPTC.

RESPECTO, LA EXCELENCIA  
 Y EL COMPROMISO SOCIAL

UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el doctor JORGE IVAN LONDOÑO VELEZ, Coordinador del Convenio 2013-375, el cual no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA SEGUNDA. Garantías.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, 2. **Calidad.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de su ejecución y cuatro (04) meses más. 3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y sus adiciones vigente durante su ejecución y tres (03) años más. 4. **De Responsabilidad Civil Extracontractual,** por daños a terceros, Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato sin que sea inferior a 200 S.M.L.M.V. y por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Dirección Administrativa y Financiera. **DÉCIMA TERCERA. Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 (estatuto de contratación) y demás normas vigentes y concordantes. **DÉCIMA CUARTA. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas se efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales.** EL CONTRATISTA se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Contribuciones



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD** Página 5 de 6

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 434 DE 2013 SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, SUSCRITO ENTRE C.B.C. INGENIERÍA LTDA. NIT 826001992-2 y la UPTC.

Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **DÉCIMA SEXTA. Documentos del Contrato:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a). La propuesta del contratista y el Pliego de Condiciones de la Invitación Privada No. 094 de 2013. b). Certificado de Disponibilidad 4530 de 3 de diciembre de 2013. c). y los demás documentos que se generen en desarrollo del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA NOVENA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. Para su Ejecución. Requiere 1) Aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

  
GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
JOSÉ MANUEL CAMARGO BECERRA.  
CC. 9525.626.

Representante legal CBC INGENIERÍA LTDA NIT 826.001.992-2

  
Elaboró : William Iván Cabiativa  
Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: William Iván Cabiativa  
Jefe Oficina Jurídica ( e )